RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 058-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 16 de Noviembre de 2020

VISTOS:

Expediente registrado con N° 2854-2020 presentada por la administrada María Victoria Lumbre Neciosup, solicitando prescripción de deuda tributaria, Informe N° 228-2020-MDCE-DGT;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El literal 15) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2019-MDCE de fecha 04 de febrero de 2019, señala que la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones la siguiente:

> *Elaborar, organizar, difundir, dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento de los Procedimientos Administrativos de su competencia; y su emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, cuando se delegue dicha facultad y absolver recursos impugnativos de reconsideración con las Resoluciones que emita.*

Que, mediante expediente N°2854 de fecha 30 de octubre del año en curso, la administrada María Victoria Lumbre Neciosup, quien solicita **Prescripción de deuda tributaria de impuesto predial de 1999 al 2014.**

Que, de acuerdo al artículo 43° del código tributario establece que la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años y a los 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, el precitado cuerpo normativo en su artículo 44° inc. 1, establece, además que el inicio para el computo, de los plazos de prescripción se tomara la naturaleza de tributo, es así que, para que la deuda tributaria, materia de pronunciamiento: "Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva"; y que, el literal a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los contribuyentes del impuesto predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el ultimo día hábil del mes de febrero salvo que el municipio establezca una prorroga , asimismo, el último párrafo del artículo mencionado señala que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar anualmente la declaración jurada

Que, bajo la Ley 30490 Ley de Persona Adulta Mayor señalado que "lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 058-2020-MDCE.
Ciudad Eten, 16 de Noviembre de 2020

Que, mediante Informe N° 228-2020/MDCE-DGT, de fecha 09 de noviembre del 2020, la responsable de la Division de Gestión Tributaria, manifiesta que se verifico en el sistema de tributación, que el predio ubicado en la calle 28 Julio N° 807 Mz "102" Lt "14" con código de predio ID 2033 a nombre de la recurrente la cual está registra código de contribuyente ID 1840 figura deuda pendiente de S/ 2,631.60, además manifiesta que el reconocimiento del beneficio de la prescripción tributaria de la contribuyente, corresponde a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 210, 2011, 2011, 2012, 2013 y 2014, así mismo informa que la deuda tributaria será de los años subsiguientes 2015-2020.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **MARÍA VICTORIA LUMBRE NECIOSUP,** identificado con DNI N° 80549976, sobre **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL,** correspondiente a los años 1999. 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de su predio ubicado en la calle 28 julio Nª 807 Mz "102" Lt "14" de Ciudad Eten.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Division de Gestión Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ARQ. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ... V°B° DIVISION DE GESTION TRIBUTARIA - DGT -
23/11/2020